



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 0897  
RADICADO N° 2020-00086-00

Accediendo a la solicitud que de forma virtual hace el apoderado de la parte actora, se aclara el auto dictado el 21 de julio pasado, en el sentido de indicar que el numeral d) de dicha providencia quedará así:

d) SETENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$70.201.630), como capital contenido en el pagaré No. C-0745-9600430165, más los intereses de mora a partir del 28 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999, sin que sobre pase el límite de usura.

En lo demás la providencia arriba referida quedará incólume.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA  
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 064 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 13 de agosto de 2020 a las 8:00.a.m